



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2021-A/MPR

Rioja, 13 de abril de 2021

VISTO:

El Oficio N° 017-2020-A-MCP/AV de fecha 21 de diciembre de 2020, con Registro N° 9854, la Nota de Coordinación N° 003-2020-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 30 de diciembre de 2020, el Informe N° 005-2021-OPC-RUV/MPR de fecha 13 de enero de 2021; el Informe N° 021-2021-GDS/MPR de fecha 14 de enero de 2021, la Nota de Coordinación N° 016-2021-GM/MPR de 14 de enero de 2021, el Informe Legal N° 057-2021-OAJ/MPR de fecha 28 de enero de 2021, el Informe N° 052-2021-GM/MPR de 11 de febrero de 2021, el Memorando N° 049-2021-A/MPR de fecha 11 de febrero de 2021, la Nota de Coordinación N° 033-2021-SG/MPR de 16 de febrero de 2021, el Memorando N° 004-2021-GDS/MPR de 18 de febrero de 2021, el Informe N° 012-2021-OPC-RUV/MPR de 08 de febrero de 2021, el Informe Técnico N° 002-2021-PCA-UPS-GDS/MPR de 05 de marzo de 2021, el Informe N° 056-2021-UPS-GDS/MPR de fecha 05 de abril de 2021, la Nota de Coordinación N° 117-2021-GDS/MPR de 12 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo a las Leyes N° 27470 y N° 27712, el Programa de Vaso de Leche es un programa de apoyo social alimentario que implementa el Estado a través de las municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio - económico;

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, representan a sus Asociaciones y fomentan el bienestar comunal, el desarrollo integral y armónico de las circunstancias de la jurisdicción, por lo que en el artículo 9°, inciso 34), artículo 73° y artículo 74° de la misma ley, señala que la competencia administrativa y participación comunal, faculta a las Municipalidades promover y organizar conforme a la Ley de Participación en los Comedores Populares Autogestionarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 25307, "Se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos económicos"; asimismo, de acuerdo al artículo 4° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, "El Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";

Que, en concordancia con las normas descritas en el párrafo anterior, el Reglamento de la Ley N° 27731, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2003-MIMDES, regula la participación de los clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras Organizaciones Beneficiarias a través de comités de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Coordinación y Apoyo a la gestión y fiscalización de los Programas de Apoyo Alimentario, a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, en el artículo 12° y artículo 18°, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, estableciendo las características que deben contener las resoluciones relacionadas a la gestión del PCA;

Que, hecho el análisis respectivo de la documentación presentada, verificando *in situ* la existencia del referido Centro de Atención de Personas en Riesgo denominado **"Madre Teresa de Calcuta"** se llega a la conclusión que cumple con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, así como en la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, que señala *"Las Organizaciones Sociales de Base deben ser reconocidas como tal por la Municipalidad de acuerdo a sus leyes específicas, sus reglamentos y entre otra normativa aplicable"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 525-2020-A/MDPM-N de fecha 30 de noviembre de 2020, la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel – Naranjos reconoce la creación de la Organización Social de Base (OSB) denominada Centro de Atención de Personas en Riesgo **"Madre Teresa de Calcuta"** del Centro Poblado Aguas Verdes, distrito de Pardo Miguel, provincia de Rioja, departamento de San Martín, habiendo reconocido a la Junta Directiva elegida en sesión de fecha 10 de octubre del 2020, tal como consta en la solicitud de fecha 21 de diciembre de 2020; asimismo, obra en autos, el Informe Técnico N° 002-2021-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 05 de marzo del 2021, en donde el Jefe del Área del Programa Complementario Alimentario (PCA) dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social emite opinión favorable **para la Incorporación** al Programa de Complementación Alimentaria;

Estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** la incorporación del Centro de Atención de Personas en Riesgo **"MADRE TERESA DE CALCUTA"** del Centro Poblado Aguas Verdes, distrito de Pardo Miguel, provincia de Rioja, departamento de San Martín, al Programa de Complementación Alimentaria, con los siguientes datos de identificación:

- **Código de Identificación** : 2208050001
- **N° Beneficiarios** : 60
- **Modalidad** : PERSONAS EN RIESGO.
- **Inversión Presupuestal Aproximado** : S/. 14,112.00
- **Fecha de Inicio del apoyo alimentario** : 01 de mayo del 2021.
- **Tipo de Ración** : Raciones Crudas.
- **Domicilio** : Centro Poblado Aguas Verdes, distrito de Pardo Miguel – Naranjos.

ARTÍCULO 2°. – **RATIFICAR** la Junta Directiva de la Organización Social de Base (OSB) denominado Centro de Atención bajo la modalidad de Personas en Riesgo **"Madre Teresa de Calcuta"** del Centro Poblado Aguas Verdes, distrito de Pardo Miguel, provincia de Rioja, departamento de San Martín, a la que se contrae la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Resolución de Alcaldía N° 525-2020-A/MDPM-N de fecha 30 de noviembre de 2020, conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
01	PRESIDENTE	ELIGIO RAMIREZ SEVALLOS	33648112
02	VICE PRESIDENTA	ROSITA ELVIRA ANAYA FLORES	44152578
03	SECRETARIA	FLOR DE LINA RUIZ BAZAN	60041758
04	TESORERA	SULEMA QUISPE IRENE	76247137
05	FISCAL	CELINDA HEREDIA VALLEJOS	45174242
06	VOCAL	MARTO HUACHEZ JULCA	01025547
07	SECRETARIA DE ALMACÉN	MARIELA HUACHEZ JULCA	44152576

ARTÍCULO 3°. - DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

ARTÍCULO 5°. - AUTORIZAR, al responsable de la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. *Arnando Rodríguez Tello*
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal
- * Gerencia Adm. Finanzas
- * Gerencia Desarrollo Social
- * Portal Institucional
- * Interesados
- * Archivo

